

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Negociado 2.º—Expropiaciones.

Núm. 298.

ANUNCIO

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración, Sección 3.ª, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de la Corte, contra providencia de este Gobierno, sobre nombramiento de perito, en el expediente de expropiación de una parcela de terreno, propiedad de la Sociedad «Hidráulica Santillana», necesaria para la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro en su desembocadura en la de San Bernardo; de orden de la expresada Dirección general, se hace público, por medio de este aviso, que durante quince días, a contar desde la fecha de su publicación, podrán las partes alegar y presentar en dicho Centro los documentos o justificantes que crean oportunos para las defensas de sus derechos.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

(Núm. 142)

(O.—182)

Comisión Mixta de Reclutamiento

de la provincia de Madrid

Comunicado ya a las Comisiones municipales los fallos dictados por la Comisaría Regia, en esta Comisión

Mixta, a fin de que notificándoselos a los interesados, puedan los mozos declarados útiles, justificar las excepciones en tiempo y forma alegadas, o alegar y justificar las sobrevenidas después de la anterior clasificación, se hace presente a dichas Comisiones, que si como consecuencia de estas alegaciones, hubiera de ser reconocido por los Médicos vocales de esta Comisión Mixta, algún pariente excepcionalmente deberá presentarse acompañado de comisionado, el día 30 del actual, a las diez de la mañana, en la inteligencia de que, si no lo verifica, se entenderá que desiste de la alegación, siendo el mozo declarado soldado, puesto que en la indicada fecha, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último, quedarán ultimadas todas las clasificaciones.

Las Corporaciones municipales notificarán en legal forma a los interesados, advirtiéndoles que no se concederá nuevos plazos para justificar excepciones o sufrir reconocimiento.

Madrid, 22 de Agosto de 1918.

El Gobernador Presidente,
Luis López Ballesteros.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 8 de Junio de 1918, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Conceder la autorización solicitada por el acogido del Hospicio, José Díaz, para que pueda sentar plaza en el Ejército como soldado voluntario.

Conceder dos meses de licencia por enfermo, al Diputado provincial, don Eduardo Estelat.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se libre, a justificar a favor del Presidente, Ordenador de pagos de esta Corporación, la cantidad de 4.000 pesetas con destino a las necesidades de previsión contra la epi-

demia de carácter gripal que se ha desarrollado en esta Corte.

Quedar enterada, con agradecimiento, de la carta de la Asociación Benéfica de Auxilios Mútuos de Toreros, participando que la Junta directiva acordó un expresivo voto de gracias a esta Diputación, por haber cedido las colgaduras de terciopelo en la corrida celebrada en 23 de Mayo último a beneficio de dicha Asociación.

Acceder a lo solicitado por los penados de Valencia, para que esta Diputación eleve instancia al Gobierno en súplica de que se reforme el Código penal.

Quedar enterada del oficio del Decano del Cuerpo Médico dando traslado del del Profesor del Asilo de las Mercedes, D. Santiago Ratera, de que hay 300 bajas de niñas atacadas de la epidemia reinante, habiéndose habilitado cuatro dormitorios y tres clases, aparte de las enfermerías, que se hallan llenas por completo; y asimismo quedar enterada con satisfacción de las explicaciones del Visitador señor Borrallo, sobre este asunto.

Quedar enterada del oficio del Decano del Cuerpo Médico dando traslado del del Profesor de la Casa de Maternidad, D. Alberto Martín, que existen atacadas de la epidemia reinante nueve enfermas de ginecología; nueve de ídem embarazadas y tres de operar.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación excepción de subasta, en razón a lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 41 y el 42 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para realizar por administración, el acopio de 660 metros cúbicos de piedra con destino al firme de la carretera de Manzanares a la de la Granja, en virtud de no haberse presentado proposición alguna en las dos subastas celebradas al efecto.

Aprobar el proyecto de Reglamento del Cuerpo de Veterinarios de la Beneficencia provincial, presentado por el Diputado D. Demetrio Borrallo, con la enmienda de que las plazas se proveerán con los que actualmente desempeñan las de Veterinarios, ocu-

pándolas cada uno por rigurosa antigüedad de su nombramiento, y si no hubiese bastantes, se recurrirá a la oposición.

Aprobar la cuenta rendida por la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital provincial, de la inversión dada a las 5.797'30 pesetas que, como indemnización de las Compañías de seguros, la fueron entregadas para la reparación de los daños causados por el incendio ocurrido en el lavadero del expresado establecimiento, el día 16 de Junio del pasado año, habiendo abonado dicha respectable señora, de su peculio particular, 1.338'30 pesetas que faltaron para terminar la obra; y que se haga constar en acta el agradecimiento de la Corporación por los repetidos actos de desprendimiento, caridad y celo que aquella Sra. Superiora viene realizando en favor del establecimiento y de los pobres enfermos en el mismo acogidos.

Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo médico, contestando al del Dr. Hernández Briz, Médico de la Inclusa, relacionado con la hospitalización de los acogidos que padezcan tiña o sarna.

Que por la Dirección de la Inclusa se entregue a Elisa García Martín, su hija Juana, que nació en la Casa de Maternidad el 15 de Diciembre de 1916, toda vez que con los documentos aportados justifica la patria potestad.

Conceder a D. Anastasio Rodríguez, vecino de Nuevo Baztán, un acogido del Hospicio para el alojamiento en su domicilio en las condiciones del externado.

Conceder a D. Francisco Gil de León, vecino de Nuevo Baztán, dos acogidos del Hospicio para el alojamiento en su domicilio en las condiciones del externado.

Desestimar la instancia de D. Agapito Villalvilla, vecino de Orusco, en solicitud de un acogido del Hospicio, en externado, toda vez que, según informan las autoridades, se trata de

un obrero que gana un modesto jornal el día que trabaja.

Contestar en la forma propuesta por el Letrado Sr. Olózaga y en el sentido de que sea desestimado el recurso interpuesto ante el Tribunal gubernativo, por el Ayuntamiento de Madrid, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, relativo a la base contributiva de la Plaza de toros.

Conceder el premio de 40 pesetas a los cinco capataces de carreteras provinciales D. Gregorio León, D. Francisco Heras, D. Lucio López, D. Bernabé de la Morena y D. Vicente López, y el de 25 pesetas, a los diez peones, D. Manuel Cavadas, D. Eusebio Fernández, D. Ventura Pérez, don Eduardo de la Fuente, D. Pablo Olivares, D. Jesús Gil Simón, D. Jorge Fernández, D. Bibiano Navarro, don Jesús Sánchez y D. Eusebio Barranco, propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe, de conformidad con el acuerdo de la Diputación de 28 de Diciembre de 1916, por ser éstos los que más se han distinguido en el cumplimiento de su deber.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Profesor de solfeo de la banda de música del Hospicio don César de Burgos.

Declarar cesante, por abandono del servicio, al Cortador de carnes del Hospital provincial, D. Guillermo Valentín Tartas.

Nombrar alumnos internos internos, con el haber de una peseta diaria, que es el asignado a los de 3.ª clase, sin derecho al percibo de haberes en tanto no sean llamados a prestar servicios por el Sr. Decano, debiendo cesar tan luego se haga el nombramiento de supernumerarios, a los estudiantes de Medicina D. José María Pardo Ordapillera, D. Francisco Prado Suárez, D. Juan Thous, D. Germán Méndez Gutiérrez, D. Manuel Calleja Blanco, D. José Delgado Ubeda, don Fernando Ansorena y Sáenz de Jubera, D. Antonio Galiano Ramírez, don Esteban Vélez Calderón, D. Casimiro Zapatero Gómez, señorita doña María de la Luz Ocine Lande, D. Carlos González Bueno, D. Julio López Martínez, D. Lorenzo Moreno, D. Alfredo Linares Moreno, D. Esteban Moreno Cobos, D. Juan de la Torre y de la Torre, D. José María Carpio y Charavignac, D. Antonio Armas Alvarez, D. José González, D. Antonio Baeza, D. Alejo Cornago Fernández, D. Casimiro Cornago Fernández, D. Angel Capote Rodríguez, D. Mariano Benavente, D. Ramón Revilla y Bravo, D. Miguel Marín Martín, D. Anselmo López de Lerma, D. Fermín Lago Conceiro, D. Carlos Sánchez, D. Pablo Morán, D. Francisco Marrero Macías y D. Santiago Pérez Vázquez.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en el período comprendido desde el 21 de Marzo hasta el 29 de Abril últimos:

Conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, para que una sección

de diez y seis músicos de la banda del Hospicio asista, en las condiciones reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no lo impidan, a las fiestas que se celebrarán en dicho pueblo los días 14, 15 y 16 de Septiembre próximo venidero.

Acceder a lo solicitado por D. Francisco Ruiz, cambiando, en su consecuencia, el nombre del preparado medicinal, incorporado al petitorio de la Beneficencia, «Emulsión Yodotánica Shel», por el de «Emulsión Yodotánica Madamoiselle».

Contestar al Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, que la Diputación no se muestra parte en la causa que en el mismo se instruye por el hurto de ciento tres vestidos uniforme, color gris, destinados a las niñas de la Inclusa, pero que no renuncia a la indemnización que pueda corresponderla.

Que por el Sr. Arquitecto provincial se estudie y proponga lo procedente para las obras de reforma indicadas por el Diputado Sr. Blanco, en el grupo de retretes y urinarios construídos en la Plaza de toros, y que manifieste el gusto que supondría la nueva obra.

Adjudicar a la Compañía «La Urbana» el concurso del seguro de incendios de muebles, ropas, instrumentos, herramientas y efectos todos existentes o que puedan existir en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad y dependencias adscritas a estos establecimientos, así como en el Palacio de la Excm. Diputación y otros locales que la Corporación tenga alquilados para oficinas, en las siguientes condiciones:

Prima anual de 45 céntimos por cada 1.000 pesetas de capital asegurado; dejar el 15 por 100 de las primas netas de los diez años por que se contrata el seguro, a beneficio de la Corporación; que la Compañía «La Urbana» responda gratuitamente de los daños que en los efectos pueda producir el rayo aunque no sea seguido de incendio y que la misma habrá de renunciar expresa y gratuitamente a los recursos que, en caso de siniestro, pueda tener derecho a establecer contra los funcionarios alojados o no en el inmueble que contenga los efectos asegurados, excepto en caso de mala fe manifiesta.

Quedar enterada de la Memoria técnica y Estadística de las enfermerías de la Beneficencia provincial, durante el tercer trimestre del pasado año de 1917, remitida por el Sr. Decano del Cuerpo Médico.

Que sin perjuicio de ulteriores gestiones, se acepte la oferta que el Jefe de la División de Reclamaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., por la que pone a disposición de la Corporación el vagón U. 2.392, por el H. 2.275 en que venía cargada la partida de carbón de Puertollano, adquirido por la Diputación, y que ha sufrido extravío.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de instalación de un grupo de retretes y urinarios en la planta

baja del edificio de la Plaza de toros, ejecutadas por contrata, por D. Pablo Montejo.

Quedar enterada del oficio del señor Depositario de fondos de esta Corporación, en el que participa haber adquirido en Bolsa dos Títulos de la Denda perpetua interior, Series A y D, que han sido presentados en la Dirección general de la Deuda pública para su conversión en una inscripción intransferible, a fin de instituir con sus intereses el denominado premio «Arnús», según se acordó.

Que no há lugar a imponer ningún correctivo al Profesor graduado de las Escuelas del Hospicio D. Juan José Redruello y López, por carecer de importancia el hecho a que se refiere el Director de dicho Establecimiento, en su comunicación de 12 de Enero último.

Interesar de los Directores de los Asilos provinciales la adopción de cuantas medidas indica el Sr. Sáinz de Aja, en su oficio de 26 del actual, para no hospitalizar en el de San Juan de Dios los acogidos que padezcan tibia o sarna; requiriendo, si preciso fuera, el concurso de dicho especialista y de los Sres. Azúa y Sánchez Covisa, para el tratamiento de dichas enfermedades, en el propio Asilo.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que se haga cargo de las trece toneladas de carbón de Puertollano, que la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. entrega en sustitución de las once que contenía el vagón que sufrió extravío.

Conceder autorización a la Superiora del Hospital provincial, Sor Ventura Pujadas, para hacer por su cuenta el revoco de las fachadas de dicho Establecimiento, de las calles de Santa Isabel y Ronda de Atocha, cuyo importe excederá de 70.000 pesetas, y al mismo tiempo para enajenar el plomo de las cornisas y sustituirlo por cinc para la mejor conservación del edificio, como propone el Arquitecto, y consignar en acta el reconocimiento y gratitud de la provincia, por el celo y desprendimiento con que dicha señora Superiora atiende a todo lo que redunde en favor del expresado Establecimiento benéfico.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que, con intervención del Sr. Visitador, y mediante concurso, proceda, dentro de la consignación presupuesta, a la confección de uniformes y capotes con destino a los Enfermeros, Porteros y Ordenanzas de aquel Establecimiento.

Designar a los Sres. Diputados provinciales, D. Juan Aguilar D. Lázaro Martín Pindado y D. Eleuterio Durán, para formar la Comisión especial que ha de intervenir en la corrida de Beneficencia.

Excluir de la reducción de la ración de carne, acordada por la Diputación en 16 de Marzo último, en atención a las razones expuestas por la Dirección de la Inclusa, la Sección de amas internas de dicho Establecimiento y la Sala de Ginecología de la Casa de Maternidad.

Que por los Letrados provinciales se bastatee el poder otorgado per el Presidente de la Sociedad «Empresa de la Plaza de toros de Madrid», a favor del Administrador Apoderado de la misma, D. Alfredo Fábregas Piñeyro, a los efectos de la cláusula 23 del contrato de arriendo de dicho edificio.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospicio, en la que participa que, según le manifiesta la señora Superiora de dicho Establecimiento, le han sido sustraídas diferentes cantidades, cuya cuantía ignora, a la criada al servicio de las Hermanas, Francisca Saavedra.

Quedar enteradas de las manifestaciones del Diputado señor Merino, Visitador del Hospicio, relativas a que había prohibido a la Empresa del Ferrocarril Metropolitano abrir un nuevo pozo y que se extienda con la ocupación de materiales en mayor superficie del jardín del Establecimiento, en tanto que la Diputación expresamente no la autorice para cualquiera ambas cosas.

Autorizar a la Sra. Superiora y Director del Hospital provincial para que, con anuencia del Sr. Visitador, procedan a la venta, el precio corriente en plaza, del hierro viejo que existe almacenado en dicho Establecimiento, cumpliendo las disposiciones vigentes, y si su cuantía lo exige, ingresando su importe en la Caja provincial y dando cuenta del resultado.

Quedar enterada de la carta del señor Conde de Sagasta mostrando su conformidad con que se emplee en obras o mejoras de carácter urgente, en el Hospital provincial, la cantidad a que asciende la suscripción que dicho señor inició cuando desempeñaba el cargo de Gobernador civil; y disponer que por la Sección de Beneficencia, con vista de los antecedentes oportunos, se haga la propuesta correspondiente.

Autorizar el suministro del extraordinario de costumbre en la comida, a los enfermos del Hospital provincial, el día 28 del actual, con motivo del solemne acto de administrar la Comunión Pascual a los mismos, abonándose el gasto con cargo a la consignación que figura para esta atención en el presupuesto vigente.

Dar un expresivo voto de gracias a la Sociedad de Vendedores de Pescado al por menor, por su generoso donativo de cinco cajas de almejas con 220 kilos aproximadamente, para repartirlas entre los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Contestar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en vista de su comunicación, interesando se le manifieste la situación en que ha de quedar dicha Corporación, con relación al palco que ocupa en la Plaza de toros, toda vez que en lo sucesivo no aceptará la Presidencia de las corridas, que según previenen las cláusulas 5.ª y 10 del pliego de condiciones, por que se rige este servicio, las únicas localidades exceptuadas del arriendo son las cu

ellas enumeradas, entre las que se citan y comprenden el palco destinado para la Presidencia del espectáculo, sin referirse ni citar a la Corporación municipal; pero que no obstante esto, se procurará gestionar solución grata a los deseos del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital provincial, en la que participa haberse hecho cargo, en virtud de lo dispuesto por la Comisión provincial, de 12.975 kilogramos de carbón de piedra que la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., ha puesto a su disposición como compensación a las once toneladas del expresado combustible que no entregó a la Corporación provincial, y manifestando el reparto que ha realizado del mismo.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospital provincial, en el que comunica cuantos antecedentes existen relacionados con la denuncia presentada contra el mozo de aquel Establecimiento, Antonio Moreno, por supuesta desaparición de alhajas y dinero que dicen llevaba a su ingreso el enfermo, Domingo Fernández Cano.

Autorizar el que la banda de Música del Hospicio concorra al Hospital de San Juan de Dios el día 3 del próximo mes de Mayo, en que se celebrará la fiesta del Santo Titular del Establecimiento.

Idem al Director del Hospicio para que abone las 154 pesetas a que ascienden los derechos de matrícula de los acogidos de aquel Establecimiento, que estudian en la Escuela Normal, y prevenirle que, dentro de los preceptos reglamentarios que delimitan las atribuciones del Director y del Visitador, para disponer gastos hasta 50 y 500 pesetas, respetivamente, debió resolver el asunto dando cuenta a dicho Sr. Diputado, y no a este Cuerpo; mucho más cuando para la indicada atención hay consignación expresa en el presupuesto.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, mediante concurso y con la intervención del Sr. Visitador, adquiera los uniformes necesarios para los dependientes de aquel Establecimiento, dentro de la consignación presupuesta y siempre que el gasto no exceda de 2.000 pesetas.

Autorizar el que la banda de Música del Hospicio concorra, según es costumbre y siempre que compromisos anteriores lo consientan, a los actos que celebre el Batallón de Veteranos de la Milicia Nacional de Madrid, en los días 1 y 2 del próximo mes de Mayo.

Idem conceder autorización para que 20 músicos de la repetida banda concurren en los días 4 y 5 del próximo mes de Mayo al pueblo de Las Rozas, en las condiciones reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no lo impidan.

Quedar enterada del oficio del Administrador apoderado de la Empresa de la Plaza de toros de esta Corte, y

autorizar las obras que por cuenta de la misma han de realizarse en el Pabellón central de dicho edificio, disponiendo que por la mejora que ello representa, se den a aquella las más expresivas gracias.

Autorizar al Sr. Arquitecto Jefe para que construya una canal que recoja las aguas que puedan verterse en los urinarios del nuevo grupo instalado en la Plaza de toros, y que el gasto, que ascenderá a 350 pesetas, se pague con cargo a la consignación correspondiente para obras del indicado edificio.

Quedar enterada de la comunicación del Decano del Cuerpo de Letrados Sr. Guillerna, remitiendo bastantado el poder otorgado por la Sociedad «Empresa Plaza de Toros de Madrid», a los efectos de la cláusula 23 del contrato a favor de D. Alfredo Fábregas Piñeiro.

Pasar a la Comisión respectiva una proposición de los Sres. Salcedo, Pi y Arsuaga y Goitia, relativa a la tramitación de expedientes y revisión de los que estén detenidos.

Madrid, Agosto de 1918.—El Secretario, Simón Viñals.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

No habiendo presentado las Sociedades Anónimas que a continuación se expresan, los documentos que determina el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, para exacción de la cuota de impuesto sobre Capital, en los años que se mencionan, se han practicado las liquidaciones de oficio, según dispone el art. 16 del Real decreto citado y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Año.	Tipo de gravamen.	Imponible.	Cuota.
Auto Tracción.....	1911	6.‰	>	152 83
La misma.....	1912	Id.	>	437 35
La misma.....	1913	Id.	99.424 32	596 55
La misma.....	1914	Id.	>	>
La misma.....	1915	Id.	99.424 32	596 55
La misma.....	1916	Id.	99.424 32	596 55
La misma.....	1917	Id.	99.424 32	596 55
Neumático Continental....	1915	Id.	207.422 13	1.244 53
La misma.....	1916	Id.	207.422 13	1.244 53
La misma.....	1917	Id.	207.422 13	1.244 53
La misma.....	1918	Id.	207.422 13	1.244 53
La Industrial.....	1912	3.‰	>	>
La misma.....	1913	Id.	>	>
La misma.....	1914	Id.	198.116 35	594 35
La misma.....	1915	Id.	>	>
La misma.....	1916	Id.	>	>
La misma.....	1917	Id.	>	>
La misma.....	1918	Id.	198.116 35	594 35
La Fidelidad.....	1918	6.‰	1.962.000 >	11.772 >
La misma.....	1917	Id.	>	3.462 >
La misma.....	1916	Id.	>	5.991 >
La misma.....	1915	Id.	>	6.252 >
La misma.....	1914	Id.	>	6.163 03
La misma.....	1913	Id.	>	9.210 >
La misma.....	1912	Id.	>	4.579 72
La misma.....	1911	Id.	>	8.016 >

Madrid, 18 de Agosto de 1918.

El Administrador de Contribuciones, Angel María Montes.

(Núm. 404.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Don José María Camos y Vaño, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por mí en providencia dictada con fecha ocho del actual, en los autos ejecutivos especiales que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», representada primeramente por el Procurador D. Pedro Ramírez y González y en la actualidad por D. Gaspar de la Serna y Retortillo, contra la Sociedad anónima «La Electro Agrícola Andaluza», sobre secuestro de finca hipotecada en garantía de un préstamo, se saca a pública subasta por se-

gunda vez y término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el precio de esta segunda subasta, según fué fijado en la escritura, una hacienda formada por agrupación de cincuenta y seis fincas, constituyendo una explotación agrícola industrial situada en los términos municipales de Alcolea del Río, sobre el río Guadalquivir, y Lora del Río, en este último término a los sitios de Algarín, Retamar, Matilla, Mata, Vereda de los Toros, La Tiesa, Vega, Saladillos o Alcornocal y los Ruedos, y comprendiendo una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas nueve áreas y sesenta y una centiáreas.

Para el acto de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Lora del Río, se ha señalado el día treinta de Septiembre próximo venidero, a las doce de su mañana, y se anuncia por medio de este edicto, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla y en algunos periódicos de ambas capitales, por tres veces, con las siguientes advertencias:

Primera.—Que no se comprenden en la subasta, quedando excluidos de ella: Primero. Las obras de la presa nueva, sita sobre el río Guadalquivir en Peña de la Sal. Segundo. Las obras de reconstrucción de la presa vieja en el mismo sitio que la anterior. Tercero. El proyecto de apartadero en la línea de Córdoba a Sevilla, entre las Estaciones de Lora del Río y Guadajoz, con las obras de él realizadas a la fecha de la subasta. Cuarta. El proyecto de la Nueva Central Eléctrica, al sitio de Algarín, con las obras de él practicadas a la fecha de la subasta. Quinta. La noria nueva colocada en la Huerta de Santa Ana; Y Sexta. La nueva caldera Babcock y Wilcox, instalada en Peña de la Sal con todos sus accesorios.

Segunda.—Que no se admitirán posturas parciales, si no que éstas han de verificarse para toda la Hacienda, y tampoco se admitirán si no cubren las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Cuarta.—Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en mi Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 18 de Agosto de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado.
(D.—98)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 16 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra D. Joaquín Requena Calabuig, sobre rescisión de préstamo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta por la suma de 160.000 pesetas, fijada para este fin en la escritura que sirve de base al procedimiento, de la finca siguiente:

Una casa sita en esta Capital, con fachadas a la calle llamada Cava

de San Miguel, a la plazoleta del mismo nombre, a la plaza de la Constitución y a la calle de Ciudad Rodrigo, señalada por las dos primeras con el número 7; por la tercera con el número 22, novísimo, 49, moderno, y por la cuarta con el número 1, y que tuvo los números 19 y 20 antiguos de la manzana número 168 correspondiente a la tercera sección del Registro de la propiedad de Occidente, que ocupa una superficie de cuatro mil quinientos trece pies y medio cuadrados, equivalentes a trescientos cincuenta metros veinticuatro decímetros cuadrados; y linda: por su frente, al Este, con la plaza de la Constitución; por la derecha, entrando, con relación a dicho frente, con la calle de Ciudad Rodrigo, al Norte; con casas cuyos dueños se ignoran, al Noroeste, y con propiedad de doña María de la Almudena Cuevas y Bringas, al Oeste; por la izquierda, con propiedad de don Víctor García Sopeña y doña Justa Fernández, viuda de Garrido, en la parte del Sudoeste, y con casa de D. Antonio Cruzado y López, en la parte del Sur, y por la espalda, al Sudoeste, con la plazuela y Cava de San Miguel.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, el día 20 de Septiembre próximo, a las diez, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas ciento sesenta mil pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro con la que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros y que podrán examinar en la Secretaría, donde juntamente con los autos estarán de manifiesto para que los examinen los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.

V.º B.º

José María.

El Secretario,
Juan García Inés.

(D.—103)

CHAMBERI

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los bienes de la testamentaria de doña Manuela Periquet Barrón, consistentes en efectos de cocina, muebles, ropas de vestir interiores y exteriores, de cama y mesa, cuadros, objeto de arte, espejos, cubiertos, lámparas, mostrador, estanterías, escaparates y géneros de comercio a que dicha finada se dedicaba en la casa número 28 de la calle de Caballero de Gracia, piso tienda: tasados en 5.079 pesetas, y salen a segunda subasta con rebaja del doce por ciento en 4.470 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, estableciéndose como condiciones, que no se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad de 4.470 pesetas 50 céntimos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta; que el precio del remate habrá de pagarse dentro del plazo que se fije, que no excederá de ocho días; que el inventario detallado está de manifiesto en la Secretaría del infrascrito todos los días hábiles de nueve de la mañana a una de la tarde; y los bienes que se venden podrán verse en mencionada casa los días 9 y 10 de dicho mes, de tres a cinco de la tarde.

Dado en Madrid a 22 de Agosto de 1918.

José Soler.

El Secretario,
P. S.

Miguel Atienza.
C.—103)

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Mendo Sanz, natural de Madrid, hijo de Cayetano y Cipriana, soltero, sillerero, de trece años, con domicilio en la calle de Ercilla, número 4, puerta calle, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia acordada en causa que se la sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos par-

des, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 23 de Julio de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,

Firmado.

(B.—1.923)

PALACIO

Salanés Buch (Apolinar), natural de Bilbao, de estado soltero, profesión colegial, de catorce años de edad, hijo de Aniceto y de María, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, 2, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante.

Madrid, 9 de Agosto de 1918.

Firmado.

El Secretario,

P. D.

Alejandro Moraleda.

(B.—1.946)

Izquierdo Quezar (Deograc'as), natural de Aguila Fuente, provincia de Segovia, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Angel y de Romana, domiciliado últimamente en la Plaza del Alamillo, núm. 4, 2.º, núm. 5, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, al objeto de recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 20 de Julio de 1918.

Firmado.

(B.—1.948)

Juzgados municipales

Cancio Linares (Angel), hijo de Francisco y de Teosoida, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión guarnecedor, de veinticinco años de edad, estatura 1'579, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corriente, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera diserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, D. Maximino de Barrio Santiago, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache a 19 de Julio 1918.

El Alférez Juez Instructor,

Maximino de Barrio.

(Núm. 185)

(B.—1.921)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja general de Depósitos número 424.653 de entrada y 64.474 de registro, importante 200 pesetas en metálico, constituidas por

D. José Samper y Pardo, a responder del contrato de derribo de dos hoteles, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el paseo de Ronda, de cuya fianza debe incautarse dicha Corporación por incumplimiento de contrato, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, con la advertencia de que, transcurridos dos meses, contados desde la fecha de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se solicitará la expedición del duplicado de dicho resguardo y la devolución del depósito a que se refiere.

Madrid, 30 de Julio de 1918.—El Secretario general, F. Ruano.

(Núm. 447)

(O.—186)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 del corriente, se ha servido acordar que la vía pública de nueva apertura, comprendida entre la Avenida de Menéndez Pelayo y la calle del Dr. Esquerdo, se denomine calle del Alcalde Sáinz de Baranda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Agosto de 1918.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 406.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, en 28 de Enero de 1901, con los números 205.403 de entrada y 65.501 de Registro, correspondiente al constituido por D. Juan Iruegas Díaz, por valor de 2.825 pesetas en Deuda perpetua interior, para responder del cargo de corredor de Comercio en Avila, procedente del depósito número 186.449 de entrada, a disposición del Gobernador civil de dicha provincia, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presenten en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 15 de Julio de 1918.

El Director general,

P. O.

Juan Ródenas.

(A.—429)